



Tribunal Constitucional del Estado de Yucatán

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE YUCATAN

Acción contra omisión legislativa o normativa
1/2023

Tribunal Constitucional del Estado de Yucatán. Mérida Yucatán a uno de septiembre de dos mil veintitrés.

Atento a lo manifestado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, a fin de garantiza el debido proceso y con fundamento en lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Justicia Constitucional para el Estado de Yucatán, así como en la fracción III el artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Yucatán, aplicado supletoriamente, los cuales a la letra establecen:

“Artículo 7.- A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicará de manera supletoria lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán y, en su caso, en el Código de Procedimientos Civiles de Yucatán.”

*“Artículo 52. El juzgador, para mejor proveer podrá: I.- III.- **Ordenar que se subsane toda omisión que notaren en la substanciación, para el efecto de regularizar el procedimiento correspondiente.**”*

En consecuencia se procede a regularizar el procedimiento, en este sentido, se **acuerda**:

Primero. Se modifican los puntos **tercero** y **cuarto** el acuerdo de fecha treinta de agosto de año en curso dictado en el presente asunto, los cuales señalan lo siguiente:

*“**Tercero.** Se designa al magistrado licenciado en derecho Alberto Salum Ventre como Magistrado Instructor en el presente asunto, lo anterior conforme a la certificación expedida por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, en la que informa que por razón de turno, le corresponde conocer el siguiente asunto.*

***Cuarto.** Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal que remita al magistrado licenciado en derecho Alberto Salum Ventre el expediente formado con motivo del presente asunto, así como los anexos presentados con el escrito de promoción, consistentes en cuatro juegos con firma autógrafa del escrito en el que se promueve la acción contra la omisión legislativa o normativa que se reclama al H. Congreso del Estado de Yucatán en el caso que nos ocupa, lo anterior para los fines legales conducentes.”*

Para quedar de la siguiente manera:

*“**Tercero.** Se designa al **magistrado maestro en derecho José Rubén Ruiz Ramírez** como Magistrado Instructor en el presente asunto, lo anterior conforme a la certificación expedida por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, en la que informa que por razón de turno, le corresponde conocer el siguiente asunto.*

Cuarto.** Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal que remita al **magistrado maestro en derecho José Rubén Ruiz

Ramírez el expediente formado con motivo del presente asunto, así como los anexos presentados con el escrito de promoción, consistentes en cuatro juegos con firma autógrafa del escrito en el que se promueve la acción contra la omisión legislativa o normativa que se reclama al H. Congreso del Estado de Yucatán en el caso que nos ocupa, lo anterior para los fines legales conducentes.”

Segundo. Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal que remita al magistrado maestro en derecho José Rubén Ruiz Ramírez el expediente formado con motivo del presente asunto, así como los anexos presentados con el escrito de promoción, consistentes en cuatro juegos con firma autógrafa del escrito en el que se promueve la acción contra la omisión legislativa o normativa que se reclama al H. Congreso del Estado de Yucatán en el caso que nos ocupa, lo anterior para los fines legales conducentes.

Tercero: Por cuerda separada se instruye a la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, por los motivos antes mencionados, a regularizar todos los procedimientos administrativos a su cargo, y se le exhorta a tomar las medidas necesarias para efectos de crear el libro de registros de los asuntos de competencia del Pleno, al cual hace referencia el artículo 3 del acuerdo general número OR11-120604-02 del Tribunal Superior de Justicia.

Cuarto. Notifíquese personalmente el presente acuerdo a la parte promovente, para tal efecto, habilítase a un actuario de este Tribunal.

Cúmplase.

Así lo acordó y firma la licenciada en derecho María Carolina Silvestre Canto Valdés, Magistrada Presidenta del tribunal Constitucional del Estado de Yucatán, ante la fe de la Secretaria General de Acuerdos, licenciada en derecho Mersy Jaquelin Arjona Díaz, que autoriza. Lo certifico.-